



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO HC

EXPEDIENTE: 110013337 044 2021 00195 00
EJECUTANTE: CARLOS ALBERTO DUQUE MOLINA
EJECUTADO: JUZGADO 3º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE CALARCA - QUINDIO Y OTROS.

ACCION DE HABEAS CORPUS

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El señor Carlos Alberto Duque Molina, actuando en calidad de capturado, el 5 de agosto de 2021, interpuso la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, solicitando le sea protegido el derecho a la libertad como detenido, teniendo en cuenta que:

Según el escrito inicial relata que, presenta acción constitucional de Habeas Corpus contra el JUZGADO 3º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALARCA - QUINDIO y JUZGADO 6º DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, por cuanto han estado remitiendo su proceso sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, el cual ordenó resolver la situación jurídica del condenado, además manifiesta haber elevado diferentes derechos de petición, solicitando cumplimiento de la pena, asegura estar condenado a 24 meses de prisión (2 años), los cuales a juicio del accionante se cumplieron hace algunos meses en su domicilio y sigue estando privado de su derecho de libertad y locomoción, lo cual sigue siendo una condición de prisión y privación de la libertad.

Consecuencia de lo anterior, solicita se ordene su libertad inmediata, pues no puede seguir privado de su libertad, por falta de diligencia de los precitados juzgados, y tampoco desobedecería la medida pues esto le acarrearía problemas a su comportamiento, sin embargo, dicha situación está afectando su economía, estabilidad emocional, psicológica y de avance social como también la de su núcleo familiar.

Ahora bien, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, de conformidad con las directrices impartidas por el C. S. de la J., los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co

Teniendo en cuenta que este Despacho es competente para tramitar la presente acción constitucional de Hábeas Corpus, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1095 de 2006, se

DISPONE

PRIMERO: AVÓCAR el conocimiento de la acción de Hábeas Corpus interpuesta por el señor Carlos Alberto Duque Molina, identificado con C.C. No. 1.026.560.210, recibida en este Despacho por reparto el cinco (5) de agosto de 2021, a la 01:19 p.m., a través del correo electrónico del Juzgado.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a: **i) JUZGADO 3º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALARCÁ-QUINDIO** **ii) JUZGADO 6º DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,** **iii) TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA – QUINDÍO, SALA PENAL, M.P. JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO y, al iv) INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a: **i) JUZGADO 3º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALARCÁ-QUINDIO** **ii) JUZGADO 6º DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,** **iii) TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA – QUINDÍO, SALA PENAL, M.P. JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO y, al iv) AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito al señor Carlos Alberto Duque Molina, ubicado en la Carrera 38B No. 2-13B – Carabelas-Bogotá, por intermedio de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC,** teniendo en cuenta que el accionante no informó dirección electrónica de notificación y que se requiere del apoyo en el trámite de las diligencias de notificación dada la contingencia actual que imposibilita a los funcionarios judiciales a desplazarse hasta el lugar en donde se encuentra recluso; para efectos de la notificación por Secretaria remítase a la Oficina Jurídica señalada acta de notificación personal diligenciada y copia de esta providencia.

QUINTO: Para el trámite de la presente acción constitucional, se dispone lo siguiente:

- Por Secretaria REQUIÉRASE por el medio más expedito al **i) JUZGADO 3º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALARCA - QUINDÍO,** para que de forma inmediata rinda informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional; **ii) JUZGADO 6º DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,** para que de forma inmediata rinda informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional; **iii) TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA – QUINDÍO, SALA PENAL, M.P. JHON JAIRO CARDONA CASTAÑO,** para que de forma inmediata rinda informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional; y al **iv) INSTITUTO NACIONAL**

PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, para que de forma inmediata rinda informe sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

Los anteriores requerimientos deberán ser atendidos mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica: jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co anexando copia de los soportes respectivos.

SEXTO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy **06 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Funcionario 044
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2d6c87de72327b160b873e0dd2e446254e590251375f437620991d664c2123**
Documento generado en 05/08/2021 06:13:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>